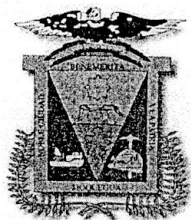


RESOLUCION DE GERENCIA

Nº 1512 - 2016-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 22 AGO, 2016



VISTOS:

El Expediente de Registro N° 018816 de fecha 23/05/2016 formulado por la Empresa de Transportes de Servicios Múltiples "VIRGEN MEDALLA MILAGROSA" SRL., solicitando Autorización para prestar un SERVICIO NOCTURNO, en la RUTA: MOQUEGUA – SAMEGUA y Viceversa y el Informe N° 1246-2016-STSV-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 08/07/2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2009-MPMN, se aprobó el Plan Ordenador y Regulador de Rutas del Transporte Urbano e Interurbano para la provincia Mariscal Nieto – Moquegua, en las cuales se establece el horario del servicio que deben cumplir las empresas operadoras del servicio, el cual se debe cumplir hasta las 21.30Hrs.;

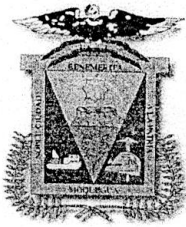
Que, la Municipalidad Provincial, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial y la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, viene desarrollando un Plan de Trabajo para la Actualización del Plan Regulador de Rutas, el mismo que se viene cumpliendo a través de la Comisión Consultiva de Transportes, creada en cumplimiento de lo dispuesto en la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, cuya disposición fue incorporada mediante el Artículo 3 del D.S. N° 006-2010-MTC, creada por Ordenanza Municipal N° 021-2011-MPMN de fecha 14 de Octubre del 2011 y conformada por Resolución de Gerencia N° 214-2016-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 11.03.2016;

Que, durante las acciones de fiscalización y control de los servicios de transporte, se viene observando, en casi todas las rutas, que a partir de las 19.30Hrs. disminuye o deja de operar progresivamente casi toda la flota vehicular de las diferentes empresas operadoras del servicio, ocasionando la aparición de transportistas informales, los cuales no acreditan la condición de empresas legalmente constituidas ni la documentación correspondiente a los vehículos que tampoco garantizan la seguridad de los pasajeros y la correcta prestación del servicio;

Que, en tanto se actualiza el referido Plan Regulador de Rutas y se establece en forma definitiva el horario del servicio que deben cumplir las empresas operadoras del servicio, para no afectar la continuidad del servicio en horas de la noche, resulta conveniente establecer oficialmente un SERVICIO NOCTURNO que permita la continuidad del servicio de manera ordenada y debidamente autorizada, en función a las actuales necesidades de la oferta y la demanda;

Estando de acuerdo con las necesidades del servicio y al informe N° 0256-2016-ATU-STSV-GDUAAT/ GM/MPMN, de fecha 11.07.2016, emitido por el Área de Transporte Urbano, a las facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972; el Artículo 17, inciso e) de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre – Ley 27181 y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, por ser de necesidad y utilidad pública;





SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar provisionalmente y en tanto se actualiza el Plan Regulador de Rutas a la Empresa de Transportes de Servicios Múltiples "VIRGEN MEDALLA MILAGROSA" SRL., para que preste SERVICIO NOCTURNO, a partir de las 20.00Hrs., en la ruta: MOQUEGUA-AMEGUA y Viceversa (Servicio Directo), con una Flota Vehicular conformada por SIETE (07) vehículos, cuyas Placas de Rodaje que a continuación se detallan:



V7Z-967 V5N-966 Z2G-009 Z2E-097 C1E-188 D1W-092 Z1J-745

Artículo 2°.- La presente autorización solo tendrá carácter provisional hasta que se apruebe la actualización del Plan Regulador de Rutas, quedando obligada la empresa transportista a adecuarse las disposiciones que se emitan sobre el particular en la respectiva Ordenanza Municipal, bajo apercibimiento de quedar sin efecto de manera automática la presente autorización.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Ary Gino Valdina Velez
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

Martha Espinoza